

CÓDIGO: 400.02.02.06	SERIE: 2025
VERSIÓN: ESTUDIO PREVIO	SUBSERIE: SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RESPONSABLE:	RENE ALBERTO LINDARTE VELASQUEZ Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATO A CELEBRAR:	PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$ 449.541.508)
BPIN N°:	202600000017654
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
El Municipio de Uribia es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que la contratación estatal, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Se entiende por seguridad ciudadana: “La protección universal a los ciudadanos frente a aquellos delitos y contravenciones que afecten su dignidad, su seguridad personal y la de sus bienes, y frente al temor a la inseguridad. La convivencia por su parte comprende la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social. El Municipio de Uribia, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, tiene la responsabilidad de promover condiciones adecuadas de convivencia, prevenir situaciones que afecten la seguridad ciudadana, conservar el orden público y coordinar con la Policía Nacional y las demás autoridades competentes las acciones necesarias para proteger a los habitantes del municipio. Estas funciones se articulan con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Uribia 2024–2027 y con el programa de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana previsto en el Plan Municipal de Desarrollo. El diagnóstico contenido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana evidencia que entre 2021 y 2023 fueron denunciados 807 hechos delictivos en el municipio, con especial incidencia de hurtos, amenazas, lesiones personales y afectaciones a vehículos. De los 456 casos de hurto analizados, el 68,8 % se presentó en la zona urbana y, tratándose del hurto a personas, el 75,5 % de los casos se concentró en este mismo ámbito territorial. La situación repercute en la percepción de inseguridad, limita el uso de vías y espacios públicos, afecta el desarrollo de actividades comerciales y comunitarias y debilita la confianza de la población en la capacidad de respuesta institucional. Aunque el municipio ha adelantado acciones para organizar Frentes de Seguridad en los barrios urbanos y ha instalado cámaras y sistemas de alarmas comunitarias, persisten limitaciones relacionadas con la cobertura de la videovigilancia, el estado de funcionamiento de las alarmas, la conectividad, la transmisión oportuna de información y la articulación de las alertas ciudadanas con la actuación de la fuerza pública. Estas condiciones dificultan la detección y verificación de incidentes, la identificación de personas, vehículos y rutas relacionadas con hechos delictivos, la conservación de registros audiovisuales y el despliegue oportuno de las autoridades hacia los lugares donde se presentan situaciones de riesgo. El Municipio de Uribia, en desarrollo de la línea estratégica “Tecnología para la seguridad” del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana “Yamana para el progreso de nuestro territorio” Uribia 2024-2027, y en armonía con los lineamientos del Documento CONPES 3437, que define las alarmas comunitarias como un subsistema del Sistema Integrado	

de Emergencias y Seguridad (SIES), así como con el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) de la Policía Nacional, ha venido implementando en vigencias anteriores una red de alarmas comunitarias como herramienta de prevención, disuasión y reacción frente a las conductas delictivas y contravencionales que afectan la convivencia en los barrios del casco urbano.

En la vigencia 2023, mediante el Contrato No. 252 de 2023, cuyo objeto correspondió al “Suministro e instalación de sistemas de alarmas comunitarias y servicios y dotación complementaria en el municipio de Uribia para el fortalecimiento de la capacidad de reacción de la comunidad y fuerza pública”, con el que la Administración Municipal instaló veinte (20) sistemas de alarma comunitaria, dos (2) por cada uno de los barrios Fuerza Wayuu, Las Mercedes, Yosuu, San José, Eduardo Londoño, Ismael García, La Florida, Fonseca Siosi, Venezuela Corea y Venezuela La Marina. Posteriormente, en la vigencia 2024, mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 335 de 2024, cuyo objeto fue el “Fortalecimiento de la capacidad de reacción de la comunidad y la fuerza pública mediante la instalación de sistemas de alarma comunitaria en el Municipio de Uribia”, el cual tuvo como meta la instalación de nuevos sistemas como el mantenimiento de los sistemas de alarma comunitaria previamente instalados.

De acuerdo con la ejecución presentado por el contratista y avalada por la supervisión, las actividades se desarrollaron en cuatro fases: la desinstalación y desmonte de los equipos existentes; el diagnóstico técnico y el análisis de la vida útil de cada alarma; la reparación de los equipos mediante el cambio de redes, circuitos de luces, tarjetas electrónicas y cajas, con pruebas de señal y tiempos de activación; y la reinstalación de los sistemas en los postes del tendido eléctrico, con su respectiva prueba de funcionamiento. Como resultado de esta intervención se instalaron tres (3) nuevas alarmas comunitarias, dos (2) en el barrio Matadero y una (1) en el barrio Aipiamana, en los puntos priorizados junto con los presidentes de las juntas de acción comunal, y se conformaron en estos sectores los respectivos frentes de seguridad. Así mismo, se adelantaron actividades de programación, configuración y vinculación de usuarios a los sistemas, recarga de saldo de las tarjetas SIM y jornadas de socialización y pedagogía sobre el uso adecuado de la herramienta, con lo cual se reportó la vinculación de un número importante de residentes a la red de apoyo y una población beneficiada estimada de siete mil cuarenta y ocho (7.048) habitantes. De esta manera, el Municipio cuenta en la actualidad con una red de veintitres (23) alarmas comunitarias distribuidas en doce (12) barrios.

Cada uno de estos sistemas está conformado por un panel central inteligente GSM con pantalla LCD, antena GSM, tarjeta SIM, gabinete de seguridad, sirena de alta potencia, corneta altavoz, luz tipo licuadora, reflector LED, batería de respaldo de doce (12) voltios y elementos de protección de voltaje. Su funcionamiento permite que el ciudadano registrado active la sirena desde su teléfono celular y que, de manera simultánea, se envíe un mensaje de alerta a diez (10) números de las entidades responsables de la atención, entre ellas el cuadrante de la Policía Nacional, el centro de monitoreo, el GAULA, el Ejército Nacional, el Cuerpo de Bomberos, la Cruz Roja, la Defensa Civil, la Secretaría de Gobierno, Migración Colombia y la autoridad de tránsito municipal.

No obstante los avances alcanzados, el diagnóstico preventivo y correctivo practicado durante el mes de noviembre de 2024 a las veinte (20) alarmas instaladas en la vigencia 2023 evidenció un deterioro significativo de la infraestructura. Según dicho diagnóstico, únicamente las dos (2) alarmas del barrio Fonseca Siosi se encontraban en funcionamiento sin observaciones, mientras que cinco (5) presentaban un cumplimiento parcial y ocho (8) requerían mantenimiento correctivo, lo que significa que cerca de dos terceras partes de los equipos revisados presentaban fallas. Entre los hallazgos se registraron alarmas desconectadas por el cambio de redes eléctricas en el barrio Ismael García, deficiencias de conectividad eléctrica asociadas a transformadores dañados, baja señal GSM en los barrios Las Mercedes y Venezuela Corea, con recomendación de traslado a otros puntos, equipos quemados por cortocircuitos y sobrecargas en el barrio Yosuu, módulos principales que no responden en los barrios La Florida y San José, sistemas sin suministro de energía en el barrio Venezuela La Marina y daños por vandalismo en el barrio Fuerza Wayuu, donde la sirena fue destruida.

El análisis de estos resultados permite establecer que el deterioro de los equipos obedece principalmente a factores externos al sistema, entre los cuales se destacan la inestabilidad y las fallas de la red eléctrica de baja tensión a la que se encuentran conectadas las alarmas, las limitaciones de cobertura de la señal GSM en algunos sectores y la dependencia de la recarga periódica de saldo en las tarjetas SIM, la saturación de cableado de terceros en los postes de soporte y los actos vandálicos contra la infraestructura pública. A ello se suma que, durante las jornadas de ejecución, los miembros de la comunidad manifestaron que la extensión de los barrios impide que la onda sonora de las sirenas cubra la totalidad del sector, lo que pone de presente que la alarma comunitaria, si bien cumple una función valiosa de alerta y reacción inmediata, no permite por sí sola registrar los hechos, identificar a los responsables, verificar la situación antes de la llegada de la Policía ni proteger los propios equipos frente al vandalismo.

La experiencia acumulada en las vigencias 2023 y 2024 deja como enseñanza que la inversión en infraestructura tecnológica para la seguridad requiere un componente permanente de sostenimiento, pues sin un mantenimiento periódico, sin la recarga continua del servicio de comunicación y sin la protección eléctrica adecuada, los equipos pierden su operatividad en un periodo corto, con el consecuente riesgo de pérdida de los recursos públicos invertidos, de desarticulación de los frentes de seguridad conformados con las juntas de acción comunal y de generación de una falsa sensación de seguridad en una comunidad que confía en una herramienta que en la práctica no está en capacidad de activar la sirena ni de alertar a las autoridades. Igualmente, se evidencia la conveniencia de que la ejecución contractual cuente con una línea base verificable

del estado de cada equipo, con pruebas de activación documentadas y con indicadores que permitan a la supervisión constatar el número de sistemas efectivamente operativos al cierre del contrato.

En este contexto, resulta necesario que en la presente vigencia el Municipio de Uribia no solo garantice el mantenimiento preventivo y correctivo de las veintitrés (23) alarmas comunitarias instaladas en las vigencias anteriores, incluyendo su diagnóstico, limpieza, recalibración, reposición de componentes, reubicación de los puntos con deficiencias de señal, recarga del servicio de comunicación e instalación de elementos de protección eléctrica, sino que amplíe el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica mediante la implementación de sistemas de videovigilancia en los frentes de seguridad, acompañados de un componente de capacitación y socialización con la comunidad. La incorporación de cámaras de seguridad complementa la red de alarmas existente al aportar registro y evidencia audiovisual de los hechos como soporte para la investigación y judicialización, un efecto disuasivo visible sobre la comisión de delitos y sobre el vandalismo contra la infraestructura pública, una mayor cobertura de los corredores y puntos críticos priorizados por las juntas de acción comunal y la Policía Nacional, y la posibilidad de verificar los eventos reportados, lo que contribuye a una respuesta más oportuna y eficiente de la fuerza pública. De esta manera, la presente contratación da continuidad a los procesos adelantados, protege la inversión pública realizada y consolida un modelo integral de seguridad ciudadana que articula la participación comunitaria, la acción institucional y el uso de herramientas tecnológicas en el Municipio de Uribia.

En consecuencia, la entidad requiere fortalecer integralmente la infraestructura tecnológica y comunitaria destinada a la seguridad y convivencia ciudadana en el casco urbano de Uribia. La necesidad comprende la planeación y coordinación técnica, operativa y logística de la intervención; el suministro, instalación, configuración, integración, prueba y puesta en funcionamiento de cinco sistemas CCTV conformados por cuarenta cámaras IP y sus equipos complementarios de grabación, almacenamiento, respaldo eléctrico, monitoreo, cableado y protección; así como la prestación de soporte técnico durante los doce meses de garantía posventa.

También se requiere realizar el diagnóstico y mantenimiento preventivo de veintitrés (23) sistemas de alarmas comunitarias instalados en vigencias anteriores, con el propósito de recuperar su operatividad y aprovechar la infraestructura previamente adquirida por el municipio. Este mantenimiento deberá comprender, según las condiciones de cada sistema, actividades de limpieza, recalibración, revisión, fijación, recarga de saldo y verificación de paneles, antenas, sirenas, luces y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

El fortalecimiento tecnológico debe acompañarse de acciones de apropiación comunitaria. Por ello, se requiere desarrollar jornadas de socialización y capacitación dirigidas a mil habitantes, líderes comunitarios e integrantes de los Frentes de Seguridad, orientadas al uso adecuado de las cámaras y alarmas, la activación responsable de alertas, la prevención del delito, el cuidado de los equipos y la articulación con los cuadrantes de la Policía Nacional. Igualmente, se requiere disponer de dos vehículos todo terreno durante los tres meses de ejecución, con conductor, combustible y disponibilidad, para facilitar el traslado del personal, equipos y materiales necesarios para las instalaciones, mantenimientos y demás intervenciones previstas.

La contratación debe realizarse integralmente, debido a la interdependencia técnica y funcional existente entre los equipos de videovigilancia, los sistemas de alarma, la conectividad, el respaldo eléctrico, la configuración, las pruebas, la capacitación y el soporte posventa. La ejecución fragmentada de estos componentes podría generar problemas de compatibilidad, dificultades para determinar responsabilidades, fallas de integración y mayores riesgos para la continuidad operativa. Por su naturaleza, las actividades requieren un contratista con capacidad técnica, logística y organizacional para suministrar los equipos, efectuar instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, ejecutar trabajos en altura, configurar los sistemas, realizar pruebas de funcionamiento y garantizar su soporte.

La intervención beneficiará de manera general a los 13.603 habitantes del casco urbano de Uribia, expuestos a las limitaciones actuales de vigilancia y reacción. Dentro de esta población, mil personas serán vinculadas directamente a las actividades de socialización, capacitación y apropiación comunitaria. La contratación permitirá mejorar la generación y verificación de alertas, facilitar una respuesta institucional más oportuna, fortalecer la disponibilidad de registros audiovisuales, aprovechar la infraestructura existente y consolidar la corresponsabilidad entre la administración municipal, la Policía Nacional y la comunidad. La tecnología constituye una herramienta complementaria para la prevención y atención de incidentes y no sustituye las competencias ni la actuación de las autoridades.

La falta de intervención ocasionaría la continuidad de las deficiencias actuales, el deterioro progresivo de los sistemas de alarmas ya instalados, la insuficiente cobertura de los sectores urbanos priorizados, la demora en la comunicación de incidentes y la pérdida de oportunidad para obtener información útil en la prevención e investigación de hechos delictivos. También podría disminuir el aprovechamiento de las inversiones efectuadas previamente por el municipio y mantener las condiciones que afectan la percepción de seguridad y el desarrollo de actividades económicas, sociales y comunitarias.

Que en el Banco de Proyectos Municipal se encuentra radicado bajo el Bpin No. 202600000017654, el proyecto **“Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Uribia, La Guajira”** cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de reacción de la ciudadanía y la fuerza pública frente a la ocurrencia de hechos delictivos en el casco urbano del municipio de Uribia, La Guajira.

De esta forma, se evidencia la necesidad de contratar el objeto “**PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.**”, determinándose oportuno y conveniente el desarrollo de un proceso de selección de contratista que satisfaga la necesidad planteada.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.

ALCANCE: Comprende la ejecución integral de las acciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para mejorar la infraestructura tecnológica destinada a la seguridad y convivencia ciudadana en el casco urbano del municipio de Uribia. Incluye el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas de videovigilancia; el mantenimiento de las alarmas comunitarias existentes; la capacitación y apropiación comunitaria; el apoyo de movilidad; y la prestación del soporte técnico y la garantía posventa, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción de Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su ejecución, como lo son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Municipio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio De Uribia, La Guajira.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
32	15	18
Componentes y suministros eléctricos	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Dispositivos de control de seguridad
39	13	17
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
43	19	15
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal
43	22	15
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
45	12	15
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras
45	12	16
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Accesorios para cámaras
46	17	16
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipos de vigilancia y detección
52	16	15
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
72	15	17
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
81	10	17
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
92	12	17
Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de sistemas de seguridad

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: **a través de pagos mensuales iguales vencidos**, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de las actividades adelantadas durante el correspondiente período, con detalle de su ejecución. Debe igualmente incluir evidencias fotográficas y documentales de planillas de asistencia, si corresponde.
2. Factura de cobro electrónico
3. Requerimiento realizados por la supervisión dei los hbuere.
4. Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar

soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

5. Certificado a satisfacción del servicio recibido en el periodo suscrito por el supervisor designado.

Para efectuar el último pago, será necesario suscribir el acta de recibo final.

De forma adicional, para cada pago deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No. 002. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por medio de la suscripción del contrato el contratista acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Administración Municipal.

Nota No. 003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No. 004. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No. 005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el desembolso del anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- b) Que se haya expedido por el contratante el correspondiente registro presupuestal.
- c) Que se haya constituido por parte del contratista, la garantía única de cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del contratante.
- d) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante.
- e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorro, especial, a nombre del contrato, por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la

- ejecución del contrato correspondiente.
- f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes.
- g) Que se presente la autorización escrita del supervisor / interventor para el desembolso del anticipo.
- La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.
- Manejo Del Anticipo:** El anticipo se manejará así:
- a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros únicamente para el manejo del anticipo, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.
- b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el contratista haya aperturado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo.
- c) El anticipo será amortizado mediante deducciones en un porcentaje igual al entregado como anticipo, sobre los valores que se giren el contratista, hasta la amortización total del anticipo otorgado.
- d) los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
- e) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.
- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:
- 1) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del contrato, actuando con diligencia y sin incurrir en conductas dilatorias u obstruccionistas que afecten la adecuada ejecución del objeto contractual.
 - 2) Aportar a la Entidad, dentro de los plazos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato, la totalidad de documentos, soportes y requisitos exigidos para la suscripción, perfeccionamiento, legalización, inicio y ejecución del contrato, incluyendo los que se requieran para efectuar pagos.
 - 3) Constituir y entregar la garantía única en los términos previstos en el contrato y mantenerla vigente por el término pactado, incluyendo prórrogas, adiciones, modificaciones y el término adicional que se establezca para amparos posteriores a la ejecución, cuando aplique.
 - 4) Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad, hecho, riesgo o anomalía de carácter técnico, administrativo, operativo o logístico que pueda afectar el plazo, la calidad, el alcance o el cumplimiento del contrato, proponiendo las medidas de manejo o mitigación correspondientes.
 - 5) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarla exclusivamente para los fines contractuales. En caso de tratar datos personales, en especial información de niños, niñas y adolescentes, el contratista deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos, implementar medidas de seguridad y abstenerse de divulgar, reproducir o compartir información sin autorización o sin la habilitación legal correspondiente.
 - 6) Atender y aplicar de manera oportuna las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren dentro del alcance del objeto contractual y se ajusten a los términos y condiciones del contrato.
 - 7) Adoptar las medidas de prevención, seguridad y cuidado necesarias para el desarrollo de las actividades, y responder por los daños o deterioros causados a bienes de la Entidad o de terceros, cuando sean atribuibles a acción u omisión del contratista, de conformidad con el contrato y la normatividad aplicable, si fuere del caso.
 - 8) Presentar para cada pago la factura o cuenta de cobro, según corresponda, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales cuando aplique), en los términos exigidos por la Entidad y la normativa vigente.

9) Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo requerido durante la ejecución del contrato, garantizando condiciones de igualdad, dignidad, accesibilidad y protección laboral u ocupacional. Para efectos de seguimiento, el contratista deberá presentar con la solicitud de pago final una certificación suscrita por su representante legal sobre las acciones adelantadas y, cuando corresponda, los soportes de la vinculación realizada, respetando las disposiciones sobre tratamiento de datos personales. En caso de imposibilidad de cumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar la justificación y los soportes correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor.
- 2) Suministrar bienes nuevos, originales y en condiciones adecuadas de calidad, funcionamiento y seguridad, conforme con las características exigidas.
- 3) Realizar el diagnóstico, mantenimiento, mejoramiento y puesta en funcionamiento de los sistemas previstos en el contrato.
- 4) Efectuar la instalación, configuración, programación, integración y pruebas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas implementados.
- 5) Disponer del personal profesional, técnico, operativo y logístico necesario para ejecutar adecuadamente las actividades contratadas.
- 6) Desarrollar las actividades de socialización, capacitación y transferencia de conocimientos previstas, utilizando información clara y adecuada para sus destinatarios.
- 7) Asumir el transporte, almacenamiento, custodia y protección de los bienes hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte del Municipio.
- 8) Brindar el soporte técnico y la atención de fallas durante el periodo establecido, así como corregir oportunamente las deficiencias atribuibles a la ejecución contractual.
- 9) Presentar los informes y soportes razonablemente requeridos para verificar el avance, la ejecución y el cumplimiento del contrato.
- 10) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, el plazo o el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- 11) Cumplir las normas técnicas, de seguridad, protección de datos, ambientales y demás disposiciones aplicables a las actividades ejecutadas.
- 12) Responder por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios entregados durante los términos de garantía establecidos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias para el año 2026.
- 2) Proporcionarle al contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- 3) Coordinar previamente las instrucciones que se impartirán para la ejecución del contrato, y comunicarlas formalmente al contratista.
- 4) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
- 5) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida a través del Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal o quien haga sus veces.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones, emitiendo concepto favorable o desfavorable respecto de estos.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un contrato mixto, que integra prestaciones de servicios con suministro de bienes tecnológicos para la instalación, configuración, mantenimiento, capacitación, soporte técnico, logística y movilidad.

Para efectos de establecer el tratamiento tributario aplicable, la entidad determina que la tipología del negocio jurídico corresponde a un contrato de prestación de servicios, atendiendo a su contenido material, al fin perseguido y a la prestación principal. En aplicación del criterio expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 2386 del 5 de septiembre de 2018, se evidencia que la finalidad predominante consiste en ejecutar obligaciones de hacer dirigidas al mejoramiento, mantenimiento, configuración, puesta en funcionamiento y sostenibilidad operativa de la infraestructura tecnológica de seguridad del municipio; además, los componentes de servicios representan la mayor participación dentro del valor estimado del contrato.

El suministro de equipos, materiales y demás elementos, así como su instalación, la capacitación, el soporte técnico, la logística y la movilidad, constituyen prestaciones complementarias y funcionalmente vinculadas con el servicio principal, sin que tengan la entidad suficiente para modificar su naturaleza.

En consecuencia, para efectos tributarios se adopta la tipología de prestación de servicios, sin perjuicio de la verificación particular de los hechos generadores, bases gravables, retenciones, contribuciones y demás obligaciones establecidas en las normas tributarias vigentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al **Objeto** o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor **Cuantía**. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Las actividades a ejecutar no se clasifican u ameritan un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución de estas el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el **Factor Cuantía**, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, este no supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el Municipio durante la vigencia fiscal de 2026, de ahí que, por la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el Literal b) del Numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Municipio dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$ 449.541.508)**, incluidos impuestos y contribuciones de ley.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: Para estimar el costo de la futura contratación se tuvo en cuenta los análisis de precios del mercado mediante cotizaciones.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto del futuro contrato basado en sus descripciones y cantidades se detallan en el documento denominado “Presupuesto Oficial”.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO

MUNICIPIO DE URIBIA
NIT. 892.115.155-4

AFIANZADO	- El proponente. - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para MiPymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para MiPymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.¹
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, la Entidad devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por la Entidad, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

EXPERIENCIA A ACREDITAR

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Específica Del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo cinco (5) contratos o certificaciones de contrato con su respectiva acta de recibo final y/o de liquidación, los contratos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberán haber sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, atendiendo que las características técnicas y los métodos de instalación de los bienes tecnológicos constantemente se actualizan y dejan obsoletos los utilizados en el pasado.
- Un (1) contrato deberá haber consistido en la dotación y/o suministro y/o mantenimiento de sistemas de alarmas comunitarias.
- Un (1) contrato deberá haber consistido en la dotación y/o suministro y/o mantenimiento de sistemas de videovigilancia comunitaria.
- En uno de los contratos se deberá acreditar el apoyo y/o fortalecimiento a frentes de seguridad o juntas de acción comunal.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

- Al menos uno de los contratos deberá acreditar de manera adicional haber contado con mesa de ayuda técnica.
- La sumatoria de valores de los contratos aportados como experiencia deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Por lo menos el valor de la experiencia convertida a SMLMV de una de las experiencias (1) deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (55%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV
- Cada experiencia aportada por el oferente deberá estar inscrita en mínimo seis (6) de los códigos UNSPSC con que se identificó el objeto a contratar, y que se listan a continuación.
- De manera conjunta, las experiencias aportadas por el oferente deberán estar inscritas en mínimo ocho (8) de los códigos UNSPSC con que se identificó el objeto a contratar, y que se listan a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
32	15	18
Componentes y suministros eléctricos	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Dispositivos de control de seguridad
39	13	17
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
43	19	15
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal
43	22	15
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
45	12	15
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras
45	12	16
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Accesorios para cámaras
46	17	16
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipos de vigilancia y detección
52	16	15
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
72	15	17
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
81	10	17
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
92	12	17
Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de sistemas de seguridad

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.
CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES	En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos aportados como experiencia general del proponente deben ser acreditados: a) con copia el contrato y del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final, ó b) certificación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Datos del contratante
- Número y Objeto del contrato.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Indicar si se cumplió o ejecutó a satisfacción el contrato

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, **EL MUNICIPIO** las solicitará.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de cinco (5) experiencias, se tomará aquellas de mayor valor.

Si las experiencias incluyen bienes y/o servicios que no guarden relación con los del presente proceso, estos no serán tenidos en cuenta para la totalización del valor ejecutado en SMLMV.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexasen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

CRITERIOS DE PONDERACION DE OFERTA

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre del Proceso de Selección. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 30° de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	49,5 PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	49,5 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	40 PUNTOS
JORNADAS DE CAPACITACIÓN SIN COSTO A LA ENTIDAD	30 PUNTOS
SOPORTE TÉCNICO	10 PUNTOS
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	0,25 PUNTOS
Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

FACTOR ECONÓMICO – 49,5 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Se deberá realizar el desglose del valor unitario mensual, aportado junto con la oferta económica, el cuadro de costo detallado mensual por operador y supervisor, en caso tal no se realice el desglose, se asignará cero puntos.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Los precios artificialmente bajos, serán revisados por la entidad en la integralidad de la oferta económica.

Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que se publique en horas de la tarde del día efectivo de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Criterio de Oferta Económica – 49,5 PUNTOS

Método N° 1: Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ Maximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ Maximo \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Método N° 2: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ Maximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Método N° 3: Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ Maximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ Maximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR CALIDAD - 40 PUNTOS

Jornadas De Capacitación Sin Costo A La Entidad (30 Puntos)

La Entidad asignara el puntaje de la siguiente forma:

- El oferente que acredite la mayor cantidad de jornadas de capacitación a los frentes de seguridad del Municipio, en temática relacionada con la prevención y reacción para la seguridad y convivencia ciudadana, así como del Sistema

- Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), se le asignaran 30 puntos.
- El oferente que acredite la segunda mayor cantidad, se la asignaran 15 puntos.
 - El oferente que acredite la tercera mayor cantidad, se le asignaran 7,5 puntos.
 - Del cuarto lugar en adelante, se asignarán 0 puntos.

En caso de empate entre oferentes, se les asignara la misma puntuación de conformidad con el lugar en que se encuentren empatados.

Soporte Técnico (10 puntos)

Se asignará puntaje al oferente que ofrezca una respuesta de soporte técnico oportuno de la siguiente forma:

- Al que ofrezca soporte técnico entre 1 a 4 horas contadas a partir del momento de realizado el requerimiento por parte del municipio se le asignaran 10 puntos.
- Al que ofrezca soporte técnico entre 5 a 8 horas contadas a partir del momento de realizado el requerimiento por parte del municipio se le asignaran 5 puntos.
- Al que ofrezca soporte técnico entre 8 a 12 horas contadas a partir del momento de realizado el requerimiento por parte del municipio se le asignaran 1 puntos.
- Al que ofrezca soporte técnico desde 13 o más horas contadas a partir del momento de realizado el requerimiento por parte del municipio se le asignaran 0 puntos.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido

puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,2 PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

SANCIONES (MENOS 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año"

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual

o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de <u>Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.		El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.		El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural		El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.		se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.		Sorteo por balota.

Sin perjuicio de la aplicación integral del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de los medios de acreditación previstos en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad reconocerá y aplicará los beneficios y medios de acreditación asociados a las personas con discapacidad, a los empleadores de personas con discapacidad y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la regulación vigente y a los documentos aportados con la oferta.

Los documentos que acreditan los factores de desempate deben allegarse con la oferta y no susceptibles de subsanarse. Según el criterio vigente de Colombia Compra Eficiente y de esta Entidad, los documentos que acreditan los factores de desempate deben presentarse de manera completa e íntegra junto con la oferta, antes del cierre del proceso de selección, porque pueden incidir directamente en la selección del adjudicatario

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).
Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Análisis de Riesgos) De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la <i>tipificación, estimación, y asignación</i> de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo. La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos: TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá. ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico. TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá

incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1.Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucren la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2.Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3.Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan perverse.

7.Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Municipio considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda los siguientes amparos:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
CALIDAD DEL SERVICIO	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES
CALIDAD DE LOS BIENES	DEBE CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA. TAMBIÉN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO	200 SMMLV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Instrumento	Parte / país	¿Municipio cubierto?	Umbral subcentral COP	¿Supera umbral?	Excepción / condición relevante	Resultado
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	\$ 1.091.804.264	No	No se identificó una excepción necesaria para decidir.	No Aplica
Alianza del Pacífico	Perú	Sí	\$ 1.091.804.264	No	No se identificó una excepción necesaria para decidir.	No Aplica
Alianza del Pacífico	México	No	N/A	No aplica	La cobertura municipal del manual se limita a Chile y Perú.	No Aplica

Acuerdo bilateral	Chile	Sí	\$ 1.091.059.175	No	Excepción 18: defensa y seguridad nacional. No es necesario resolverla porque no se alcanza el umbral; si se invoca, debe motivarse específicamente.	No Aplica
Acuerdo bilateral	Costa Rica	Sí	\$ 1.940.398.620	No	No se identificó una excepción necesaria para decidir.	No Aplica
EFTA	Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	Sí	\$ 1.131.227.573	No	No se identificó una excepción necesaria para decidir.	No Aplica
Unión Europea	Estados miembros UE	Sí	\$ 1.131.227.573	No	No se identificó una excepción necesaria para decidir.	No Aplica
Acuerdo de continuidad	Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	\$ 1.091.059.175	No	No se identificó una excepción necesaria para decidir.	No Aplica
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Límite inferior de la menor cuantía	Sí, por modalidad	Excepción 14 si la convocatoria se limita válidamente a Mipymes. Debe verificarse después de cumplirse los requisitos; no se presume en planeación.	Aplica En Planeación
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No aplica	El texto específico de cobertura municipal del manual limita a Guatemala.	No Aplica
Triángulo Norte	Honduras	No	N/A	No aplica	Sin cobertura municipal para el Municipio de Uribia.	No Aplica
Acuerdo bilateral	Canadá	No	N/A	No aplica	Sin cobertura para municipios.	No Aplica
Acuerdo bilateral	Estados Unidos	No	N/A	No aplica	Sin cobertura para municipios.	No Aplica
Acuerdo bilateral	Corea	No	N/A	No aplica	Sin cobertura para municipios.	No Aplica
Acuerdo bilateral	México	No	N/A	No aplica	Sin cobertura para municipios.	No Aplica
Acuerdo bilateral	Israel	No	N/A	No aplica	La cobertura territorial se limita a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.	No Aplica
Comunidad Andina – Decisión 439	Bolivia Ecuador Perú	Sí	Sin umbral	No exige umbral	No corresponde a la prueba ordinaria de umbrales de los acuerdos comerciales.	Aplica Trato Nacional

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:



RENE ALBERTO LINDARTE VELASQUEZ
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal